

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 12 de junio de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario 1486/2010.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1486/2010. Negociado: 6.

Sobre: Resolución de contrato.

De: Doña Ana María Rodríguez Martínez.

Procuradora: Sra. María del Mar Martos Merlos. Letrado: Sr. Pedro Ramón Cabello Ruiz.

Contra: Doña Susana Rodríguez Benavente.

#### E D I C T O

En el presente Procedimiento Ordinario núm. 1.486/2010, seguido a instancia de doña Ana María Rodríguez Martínez frente a doña Susana Rodríguez Benavente, DNI 74.647.356-M, se ha dictado sentencia, cuyo tenor encabezamiento y fallo literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 43

En Granada, a 18 de febrero de 2011. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta Ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1.486/10, promovidos a instancia de doña Ana M.<sup>a</sup> Rodríguez Martínez, representada por la procuradora doña M.<sup>a</sup> del Mar Martos Merlos y defendida por el letrado don Pedro Ramón Cabello Ruiz; frente a doña Susana Rodríguez Benavente, declarada en rebeldía y versando el juicio sobre resolución de contrato de permuta de inmueble por obra futura.

#### F A L L O

Estimo la demanda y declaro resuelto el contrato de permuta de inmueble por obra futura de fecha 7 de septiembre de 2007, relativo a la finca núm. 2.092 del Registro de la Propiedad de Armilla, declarando el derecho de doña Ana María Rodríguez Martínez a hacer suyos definitivamente los 9.000 euros que le fueron entregados por doña Susana Rodríguez Benavente, condenando a esta última a estar y pasar por dicha declaración y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (Banesto núm. de cuenta 1738 0000 04 1486 10) debiendo especificar en el campo «concepto de cobro» que se trata de un recurso seguido del código 02 y su acreditación al interponer el recurso.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la D.A. 5.<sup>a</sup> de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, doña Susana Rodríguez Benavente, DNI 74.647.356-M, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Granada a doce de junio de dos mil doce.- La Secretaria Judicial.